

República  
de Colombia

notaría **22** de Cali

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

<sup>1a</sup> Copia de la Escritura Pública No. 871

de Fecha <sup>14</sup> de ABRIL de 2010

Que se expide para HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS

CONTRATO: PODER GENERAL

OTORGANTES: TIOU CORPORATION

Con el presente documento debe: \* Tramitar boleta fiscal \* Inscribir en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar donde se encuentre ubicado el inmueble. Si se trata de hipotecas o patrimonio de familia debe cumplir este requisito dentro de los 90 días siguientes a su otorgamiento.

Calle 29N No. 6AN-35 Santa Mónica  
Tels: (2) 661 0866 - 667 5107 - 667 51 09  
notaria22@gmail.com



1- RAGUNA  
COMUNE



EP # 871  
14 Abril / 2010



ESCRITURA No. (871)-----  
FECHA: ABRIL 14 DE 2.010-----  
CONTRATO: PODER ESPECIAL-----  
OTORGANTE: TINOU CORPORATION-----  
A: HÉCTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS, CON  
C.C.1701414607-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO (871)-----

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS CATORCE----- ( 14) DIAS DEL MES DE ABRIL----- DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010), AL DESRACHO DE LA- DOCTORA GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, NOTARIA VEINTIDOS DEL CÍRCULO DE CALI-----

**PRIMERA:** COMPARECIÓ al otorgamiento del presente poder especial el señor **GEORGES BERNARD BOUGAUD VILLANUEVA**, portador de la cédula de ciudadanía N°16.583.352 de Cali, y además portador del documento de identificación No. , 04RE31318 en su calidad de Presidente, y Representante Legal de la compañía **TINOU CORPORATION**, en adelante denominada indistintamente "la Compañía Poderdante" o "la Poderdante". El compareciente es colombiano de nacimiento, de nacionalidad Francesa, mayor de edad, de estado civil Casado, domiciliado en la ciudad de Cali, Colombia.-----

**SEGUNDA.- Otorgamiento de poder:**-----

El compareciente, señor **GEORGES BERNARD BOUGAUD VILLANUEVA**, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la compañía **TINOU CORPORATION**, sociedad legalmente establecida la República de **BRITISH VIRGIN ISLANDS** con domicilio en la ciudad de **TORTOLA**, Trident Chambers Wickhams Cay Po Box 146 Road Town, por medio del presente documento confiere poder especial, pero amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor **Héctor Marcelo Erazo Bastidas**, ciudadano ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía No. 1701414607, en adelante denominado "el Apoderado", para que a nombre de la Compañía Poderdante realice los siguientes actos: 1) Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas. 2) Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de apoderación que

Erazo 6316



aprobada por la Poderdante mediante comunicación escrita. 4) Acepte las cesiones de acciones o participaciones hechas a favor de la Poderdante y firme los respectivos documentos de transferencia. 5) Llene y suscriba los formularios requeridos por la Superintendencia de Compañías con los datos de los accionistas y administradores de la Poderdante y otros datos; presente ante dicha entidad estos formularios y la documentación adicional que por ley corresponda. 6) Solicite a la Superintendencia de Compañías datos de las compañías ecuatorianas de las cuales la Poderdante es socia o accionista incluyendo nómina de socios o accionistas, nombres y datos de los administradores y cualquier otra información que la Poderdante requiera. 7) Ejercer a nombre de la Poderdante las facultades y derechos así como las obligaciones establecidas en la ley para los socios y accionistas de compañías sujetas a su control, en particular las referentes a los artículos ciento catorce y ciento quince, doscientos siete al doscientos veintiuno y al artículo posterior a este último agregado por el artículo trece de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno del quince de mayo del dos mil nueve. 8) Represente a la Poderdante ante organismos públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. 9) Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. 10) Designe uno o más procuradores judiciales para que a nombre de la Poderdante la representen judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación y actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. -----



TERCERA.- RATIFICACIÓN: El Poderdante aprueba y ratifica la intervención del Apoderado, a nombre de la Poderdante, en las Juntas de Accionistas de la compañía LABORATORIOS LANSEY S.A., efectuadas en el pasado, convalidando así lo actuado por el Apoderado en ellas. -----

Handwritten marks and a circular stamp on the right margin.

El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. El Apoderado podrá delegar una parte de los encargos o todos los encargos dados mediante este poder.-----

HASTA AQUI LA ESCRITURA REALIZADA A SOLICITUD DEL COMPARECIENTE. LEÍDO ESTE INSTRUMENTO POR SU OTORGANTE, LO APRUEBA POR ESTAR CONFORME Y FIRMA CONMIGO EL NOTARIO QUE DOY FÉ.- DERECHOS RESOLUCIÓN 10.301/2009 : \$ 42.860-----

IVA: \$ 14.576----- SUPER Y FONDO: \$7.140 -----

SE CORRIÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL Nos. 7700016202186/

7700016202179-----

-SE PROTOCOLIZAN CERTIFICA DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LAS ISLAS VIRGINES, CON SUS RESPECTIVAS TRADUCCIONES Y CERTIFICADO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO DEL TRAFUCTOR EL OTORGANTE:

Handwritten signature of Georges Bernard Bougaud Villanueva

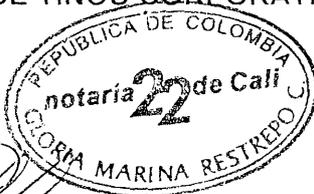
GEORGES BERNARD BOUGAUD VILLANUEVA

C.C. 16.583.352 de Cali

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: 04RE31318

EN REPRESENTACIÓN DE TINOU CORPORATION

LA NOTARIA:



Handwritten signature of Gloria Marina Restrepo Campo

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO  
NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE CALI



PAQUET  
COMMUNICACIONES

10/11/11



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

**País:** REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

**El presente documento público**

(This public document - Le présent acte public)

**Ha sido firmado por:**

**ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS**

(Has been signed by: - A été signé par:)

**Actuando en calidad de:**

**DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL**

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

**Lleva el sello/estampilla de:**

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

**Certificado**

(Certified - Attesté)

**En:** BOGOTA D.C

(At: - À:)

**El:** 4/30/2010 3:46:42 PM

(On: - Le:)

**Por:** APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

**No:**

**AKEZE1546428247**

(Under Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

CLAUDIA MERCEDES GALVIS FARFAN

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma (Signature:)

**Nombre del Titular:** HECTOR MARCELO ERAZO BASTIDAS

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

**Tipo de documento:** ESCRITURA

(Type of document: - Type du document:)

871

**Número de hojas apostilladas:** 7

(Number of pages: - Nombre de pages:)

104301442426956674

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site.

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

[www.cancilleria.gov.co/apostilla](http://www.cancilleria.gov.co/apostilla)



RECEIVED  
MAY 10 1964  
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
WASHINGTON, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 16-583-352  
BOUCAUD-VILLANUEVA  
APELLIDO  
GEORGES BERNARD



Nombre y apellido  
*Georges Bernard Boucaud-Villanueva*



FECHA DE NACIMIENTO: 11-NOV-1954

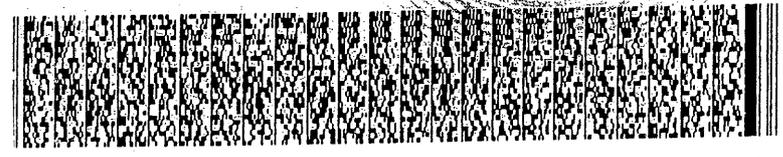
CALI (VALLE)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO

17-DIC-1975 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

ICE DERECHO



V-3100100-00134832-M-0016583352-20081208      0007701214A 1      3270024094

*[Handwritten Signature]*  
Dra. María del Pilar Flores  
NOTARIA  
XVI  
DECIMA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las copias  
que en.....fojas anteceden son iguales a  
los documentos presentados ante mí.

Quito,

14 AGO. 2017

NOTARÍA  
**XII**

*Dra. María del Pilar Flores Flores*  
NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA